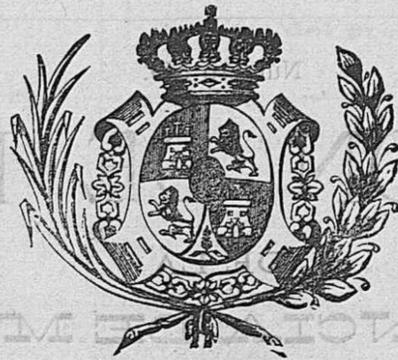


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 81 de 22 Marzo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Real Academia Española y el de esa Subsecretaría, en virtud de los cuales se nombró por Real orden de 6 de del actual Profesor numerario de Declamación del Conservatorio á D. Fernando Díaz de Mendoza, y de conformidad con las indicaciones que en aquellos se hacen; El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Sección de Declamación del Conservatorio funcionará completamente independiente de la de Música y Canto del mismo, y estará á cargo de un Jefe, que lo será el Sr. Díaz de Mendoza, teniendo á sus órdenes á los demás Profesores de dicha enseñanza.

2.º El Jefe impondrá el plan de estudios que considere conveniente, y no podrá ser variado en manera alguna por el Profesor que le sustituya en ausencias ó enfermedades, consultando éste con él, antes de implantarla, cualquier iniciativa que se le ocurra.

3.º No se admitirá ningún alumno ó alumna que tenga defecto físico ostensible ó que no posea los conocimientos de primera enseñanza y nociones elementales de Retórica y Poética, y de Historia.

4.º Las clases de Declamación las darán reunidos los alumnos y alumnas.

5.º Los cursos de la enseñanza de Declamación serán los que determine el Jefe, con arreglo á las aptitudes que demuestren los alumnos de ambos sexos, y las horas de clase las establecerá aquél, durante todo el tiempo que crea necesario.

6.º A los citados alumnos se les considerará aptos para dedicarse á la profesión de actores dramáticos cuando lo juzgue oportuno el Jefe, y previo el examen de fin de carrera, que ha de verificar ante el Tribunal

competente, presidido por él y compuesto de un Profesor de la enseñanza, un crítico del arte dramático y dos primeros actores ó actrices, según los casos, de los que figuren en los teatros principales de esta Corte.

7.º Siempre que el Jefe lo disponga, harán los alumnos de ambos sexos ejercicios prácticos y públicos, pudiendo además llevarlos á dar clase en un teatro cuando lo crea conveniente.

8.º Para todo lo demás que no esté comprendido en estas disposiciones, se cumplirá lo prevenido en el reglamento vigente del Conservatorio, fecha 14 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los Maestros de Escuelas públicas de Aranjuez solicitando se les considere posesionados de sus nuevos títulos administrativos, obtenidos por el aumento de población, desde el día en que se publicó oficialmente el Censo:

Considerando que pasada la anterior instancia á informe de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, ha manifestado que los recurrentes tienen derecho al percibo de los haberes, entendiéndose que en el año actual se les podrá satisfacer con cargo al presupuesto en ejercicio, y los correspondientes al periodo de tiempo desde el 25 de Abril de 1902, en que se puso en vigor el último Censo, deberán incluirse en la relación de acreedores por obligaciones que carecen de crédito legislativo del primer presupuesto que se redacte:

Considerando que en el mismo caso en que se hallan los exponentes existen varios Maestros de distintas localidades, que han obtenido recientemente, y en virtud de la misma circunstancia de aumento de población, nuevo título administrativo con el ascenso que les corresponde, siendo, por lo tanto, de justicia y equidad que todos disfruten los mismos beneficios;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos, determinando sean comprendidos todos los Maestros y Auxiliares que se hallen en iguales condiciones que los exponentes, á excepción de aquellos que á la fecha de la publicación del Censo oficial no llevaban

disfrutando tres años de la categoría inferior, según previene el art. 68 del vigente reglamento, los cuales deben considerarse en posesión de su nuevo ascenso desde que cumplieron dicha circunstancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 79 de 20 Marzo.)

### Orden circular

Habiéndose solicitado de este Ministerio, por diversos Directores de establecimientos privados de enseñanza, el desglose de algunos documentos elevados á los Rectorados respectivos en los expedientes mandados formar por Real decreto de 1.º de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre del año próximo pasado: esta Subsecretaría ha dispuesto que los documentos originales presentados por los interesados, como títulos, partidas de nacimiento ó bautismo y otros, se devuelvan, dejando nota autorizada por el Secretario de la Universidad, ó copia firmada por los interesados; en el expediente de referencia.

Lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de.....

«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 565.

#### OBRAS PÚBLICAS—SUBASTAS

El día 15 de Abril próximo á las once se celebrará en la Alcaldía de Lorca la subasta de árboles secos de las carreteras del Estado en aquel término.

Lo que se hace público, advirtiendo que el pliego de condiciones donde se expresa el número, clase y dimensiones aproximadas de dichos árboles está de manifiesto en dicha Alcaldía.

Murcia 21 de Marzo de 1903.

El Gobernador,  
José Contreras.

Número 564.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.193.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Toledo Márquez, vecino de Cuevas de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen del Mar*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de la Mariana, en terreno de los herederos de Andrés López, diputación de la Campana; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del citado Cabezo de la Mariana; y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Marzo de 1903.—Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 570.

Don Juan Peredo Castel-Cené, Teniente de Navio, Ayudante militar de Marina y Juez instructor.

Hace saber: Que en providencia de esta fecha, he acordado la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia del presente edicto, concediendo un plazo de 30 días, para que se persone en esta Ayudantía de Marina, al inscrito de este trozo Juan Cabat Jese, folio seis de mil ochocientos noventa y ocho para ingresar en el servicio activo, pues de no presentarse será declarado prófugo, en armonía con lo que dispone el art. 27 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Aguilas 16 de Marzo de 1903.—Juan Peredo.—Por mandato, Vicente Galán.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

#### IMPUESTO DE MINAS—PRIMER TRIMESTRE DE 1903

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el primer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Minas.	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
49	413	San Antonio.	Estanislao Rolandi.	Cartagena.	Plomo.	500
45	881	Amapola.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	1.000
2.718	11.788	Amelia.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60
63	2.680	Africana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
18	936	Abundancia.	Agustín Garrido.	Id.	Plomo.	100
6	432	Alerta.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100
15	7	Amable.	Gamaliel Lizana.	Id.	Blendas.	100
50	799	San Aniceto.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	300
»	»	San Antonio 1.º	José Wandosell.	Id.	Id.	400
97	1.198	Belén.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	300
94	286	El Bosque.	El mismo.	Id.	Id.	600
85	6.204	Bilbao y Porvenir.	José Ruiz Pérez.	Id.	Id.	400
93	4.564	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Pedro Parra.	Id.	Id.	300
101	850	Santa Bárbara.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	100
92	238	San Bartolomé 3.º	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	600
86	454	Buena Suerte.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	600
128	655	Virgen de la Caridad.	Joaquín Fernández.	Id.	Id.	100
153	427	San Carlos.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
151	849	Conchita.	Julio Soler.	Id.	Id.	200
1.830	7	Caridad.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	60
186	2.461	Consuelo.	Camilo Aguirre.	Id.	Plomo.	1.000
146	6.322	Casualidad.	Gregorio Conesa.	Id.	Hierro.	100
172	2.255	El Cometa.	Juan Aroca.	Id.	Plomo.	300
142	5.219	Catón.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
130	112	Carmen.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	300
140	1.599	Colmenera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	200
109	2.299	Cuarenta y cinco.	Gregorio Conesa.	Id.	Hierro.	100
110	764	Cometa Donati.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	60
155	503	Virgen del Calvario.	La misma.	Id.	Hierro.	100
158	1.298	Cuarenta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	60
162	1.472	Casilda.	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	60
196	15	Desechada.	Sociedad El Juramento.	Id.	Plomo.	200
214	716	Diccionario.	Federico Moreno.	Id.	Id.	600
220	1.893	Dios le ampare.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	300
203	216	Dichosa.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	100
221	1.247	Dos de Enero.	Manuel Aguirre.	Id.	Hierro.	60
229	75	Emilia 2.ª	Julio Soler.	Id.	Id.	200
220	994	Esperanza.	Sociedad La Esperanza.	Id.	Plomo.	600
925	192	Emilia.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
246	8.045	Edetana.	La misma.	Id.	Id.	100
245	2.143	Encontrada.	La misma.	Id.	Id.	100
3.831	3.386	Eureka.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	500
239	297	Santa Eduvigis.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
235	76	Estrella.	Sociedad Buena Fe.	Id.	Plomo.	300
657	321	Frasquita.	Idem Cartago.	Id.	Id.	100
697	2.661	Fragua.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	600
295	3.093	San Francisco Javier.	Sociedad La Carmen.	Id.	Plomo.	1.000
277	4.624	Ferro-carril.	Idem Cuatro Amigos.	Id.	Id.	100
283	66	Ferro-carril 2.º	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	100
276	3.043	Flor de la Virgen del Carmen.	El mismo.	Id.	Plomo.	60
300	346	San Jerónimo.	El mismo.	Id.	Hierro.	60
301	510	Guardia Marina.	Francisco Bosch.	Id.	Plomo.	400
298	1.033	Grandeza.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
»	»	San Fernando.	Manuel Aguirre.	Id.	Hierro.	300
306	2.646	Hércules.	Francisco Bosch.	Id.	Plomo.	300
708	3.159	Herculano.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	60
2.737	3.719	Humbolt.	Ángel Bruna.	Id.	Id.	600
329	684	San Isidoro.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	12.000
326	599	Inocente.	La misma.	Id.	Id.	1.000
321	3.129	Iberia.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	4.000
318	40	Isabel la Católica.	Luis Canthal.	Id.	Id.	200
788	8.111	Independiente.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	100
1.839	153	Isabelita.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
325	168	Iluminada.	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	100
323	4.817	Santa Isabel.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	100
363	1.476	San Juan.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	60
349	2.252	San José.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	20

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Minas.	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. — Pesetas.
335	49	San Joaquín.	Sociedad Unión Murciana.	Cartagena.	Plomo.	100
336	325	Josefita.	Juan Dorda.	Id.	Hierro.	100
354	1.318	San Joaquín y Santa Ana.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
342	»	Júpiter.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	300
370	179	Libania.	Joaquín Pérez.	Id.	Plomo.	300
373	105	León Negro.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
361	230	San Luciano.	Francisco Sánchez.	Id.	Hierro.	100
400	1.268	Mendigorría.	Julio Soler.	Id.	Plomo.	600
399	444	Molinera.	Gabriel López.	Id.	Hierro.	200
404	469	María Dolores.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	100
414	729	Monte Carmelo.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	100
426	92	Marquesita Moderna.	Sres. W. Ehlers.	Id.	Id.	100
397	79	Virgen de las Mercedes.	Angel Moreno.	Id.	Plomo.	100
379	4.733	Más alerta.	Julio Soler.	Id.	Id.	200
409	276	Milagro.	Luis Orcharson.	Id.	Hierro.	300
681	3.404	Los Martillos.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
»	»	Marinera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	30
443	754	San Miguel.	Federico Moreno.	Id.	Id.	40
420	1.616	Mona.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
453	554	San Nicolás.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	100
423	55	Neptuno.	Sociedad Nueva Concordia.	Id.	Id.	400
434	9	Nación Española.	José Jiménez.	Id.	Id.	300
446	560	Oriolana.	Sociedad La Rabiosa.	Id.	Id.	200
493	855	Virgen del Pilar.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
491	1.386	Pobrecita.	La misma.	Id.	Hierro.	100
481	103	Patrocinio.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
477	952	Príncipe Alfonso.	El mismo.	Id.	Id.	60
653	2.687	El Progreso.	Luis de la Guardia.	Id.	Blendas.	200
457	389	Perdida.	Compañía de Escombreras.	Id.	Hierro.	100
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
530	711	San Rafael.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
516	5.318	Rómulo.	La misma.	Id.	Plomo.	200
541	3.455	Risueña.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	100
532	1.281	Riqueza abandonada.	Juan Dorda.	Id.	Id.	500
540	2.315	Rosario y Esperanza.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	300
533	605	Rafaela.	Antonio Gómez.	Id.	Id.	100
543	6.126	Samuel.	Pedro García.	Id.	Plomo.	200
554	1.063	Suerte.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	800
496	50	Segunda Paz.	La misma.	Id.	Id.	600
248	71	Segunda Esmeralda.	Francisco Asensio.	Id.	Hierro.	200
561	1.395	San Sebastián.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	500
558	4.730	Sebastopol.	El mismo.	Id.	Id.	300
569	2.518	San Sebastián.	Félix Martínez.	Id.	Id.	300
706	1.150	Sin duda.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
549	1.154	Salvadora.	Juan García.	Id.	Id.	200
686	5.672	San Sebastián 1.º	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	60
556	1.447	Salvadora.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
3.095	12.694	Soledad.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60
2.018	9.457	Sin Igual.	Isidoro Minguez.	Id.	Id.	800
873	768	Tábano.	Sociedad Tábano.	Id.	Plomo.	200
578	4.512	Trinidad.	Federico Moreno.	Id.	Id.	300
2.864	4.327	Trompeta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
580	1.542	Tetuán.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	200
574	237	Torrente.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	200
601	1.130	Violeta.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
607	2.472	Victoria.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
3.361	4.035	Volfran.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	300
604	3.345	Ventura.	Cirilo Molina.	Id.	Id.	200
588	425	Vigilante.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
610	283	Zurbano.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	4.000
58	2.797	Artesiana.	Alejandro Delgado.	La Unión.	Id.	600
7	145	Agradecida.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	100
32	823	Anghera.	Luis Canthal.	Id.	Id.	400
40	539	Aries.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
1	»	Asdrubal.	Pedro Luengo.	Id.	Hierro.	100
17	129	San Antonio.	José López.	Id.	Id.	100
82	7	Belleza.	Sociedad Buena Unión.	Id.	Plomo.	500
98	73	Balsa.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	500
138	424	Calatrava.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	Id.	700
116	101	Carolina.	Sociedad La Extranjera.	Id.	Id.	200
133	594	Virgen del Carmen.	Sociedad Cuatro Amigos.	Id.	Id.	100
16	2.499	Cinco amigos.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	60
147	1.103	Constancia de un amigo.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	200
781	8.059	La Cierva.	Sociedad Buena Amistad.	Id.	Id.	100
119	114	Consolación.	Augusto Stup.	Id.	Id.	60
141	5.574	Constancia y Angel.	Francisco Rosique.	Id.	Id.	500
130	33	Convención.	Francisco Bosch.	Id.	Hierro.	100
197	131	Descuidado.	José Jiménez.	Id.	Plomo.	300
209	2.694	San Dionisio.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	200
216	182	Diosa.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	1.000
213	42	San Dámaso.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
197	6.788	Descuido.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	100
204	1.061	Desconfianza.	José Jumilla.	Id.	Hierro.	100
219	1.658	Desamparados.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	400
234	1.243	Estrella.	Adolfo Aguilar.	Id.	Plomo.	100
226	20	Enrique 8.º	Francisco Antonio Ibáñez.	Id.	Hierro.	200
233	1.010	Esperanza.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Id.	Plomo.	600
836	6.804	En el Tranvía.	Camilo Aguirre.	Id.	Id.	2.000
231	1.274	Eloisa.	Antonio Lanzarote.	Id.	Hierro.	200
232	163	Elvira.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	100

(Se concluirá.)

Sexta sección.

Número 462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Noviembre último, la distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante el mismo Noviembre.

Se acordó que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento las fincas de este término que comprenden dos expedientes posesorios instruidos á instancia de Don Francisco Puerta y D. Francisco Robles, en conformidad con lo que previene la Real orden de 14 de Junio de 1884.

En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de 2 de Septiembre último, se procedió á formar las oportunas ternas para el nombramiento de Vocales de la Junta local de primera enseñanza, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Visto lo que dispone el capítulo 3.º del título 1.º de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento acordó se proceda á la rectificación del padrón de habitantes.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobaron varias cuentas de gastos que se pagarán con cargo á los fondos del Heredamiento de aguas de la fuente principal de esta villa.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en su tiempo oportuno se devolvieron á la Hacienda pública las cédulas personales que resultaron sin expendir al terminar el período de recaudación voluntaria en el año corriente, habiéndose ingresado el importe de las vendidas.

También quedó enterado de que en el día anterior había cesado el escribiente temporero D. José María Sánchez Figueroa.

Se aprobó la cuenta del material invertido en la Secretaría del Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual, que asciende á ciento cincuenta y seis pesetas cuarenta céntimos.

Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884; las fincas que comprenden cuatro expedientes posesorios instruidos á instancia de D. Vicente Fernández Diago, D. José Fernández Bernal, D. Salvador Lorenzo Fernández y D. Antonio Escámez Pascual.

Que se devuelvan á D. Francisco López Pascual, arrendatario de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público y la casa matadero correspondientes al año actual, los depósitos que tiene constituidos en la caja de este Municipio.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se adjudicaron definitivamente á favor de D. Francisco López Pascual, los servicios de uso forzoso de

pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público y la casa matadero por todo el año de 1903, por las cantidades de ocho mil trescientas pesetas, mil setecientas cincuenta pesetas y sesenta pesetas respectivamente.

En vista de que la subasta celebrada para el arrendamiento de la ila de agua del Heredamiento de la fuente principal de esta villa, ha quedado desierta por falta de licitadores, se acordó que durante el año de 1903, se administre dicha ila en igual forma que se practica en el corriente.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó al administrador de consumos para que practique los conciertos correspondientes al año de 1903.

Se acordó que se abonen al Secretario del Ayuntamiento las setenta y cinco pesetas que le corresponden por desempeñar la Secretaría del Heredamiento de aguas de la fuente principal durante el año corriente.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Se acordó confirmar con los sueldos que aparecen en el presupuesto para 1903, á los Sres. D. Juan Blanco Galindo y D. Diego Román Fernández, en sus cargos de oficiales primero y cuarto de este Ayuntamiento respectivamente.

Se acordó admitir la dimisión al Fiel de la administración de consumos D. Francisco Jiménez Gea, nombrando para que le sustituya á Don Pedro Valera Martínez.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se redacte el oportuno pliego de condiciones para el arrendamiento mediante concurso, de locales con destino á escuelas y casas para los Maestros de primera enseñanza de esta villa.

También se acordó se solicite del Sr. Gobernador civil de la provin-

cia, que se sirva declarar exceptuado de las formalidades de concurso, el contrato para la adquisición en arriendo de locales con destino á administración central y casillas de vigilancia para la recaudación del impuesto de consumos.

Bullas 3 de Enero de 1903.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 4 de Enero de 1903.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: Puerta.

Octava sección.

Número 573.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido

Por el presente hago saber: Que en veintiséis de Febrero de mil novecientos uno, falleció intestada Doña Ana García-Miurviedro y Martín, hija de los difuntos Don Antonio y Doña Juana, y se llama por término de treinta días desde la publicación de este edicto, á todos los que se crean con derecho á la herencia; advirtiendo que ya la han reclamado sus hermanos consanguíneos Don Antonio y Doña Adelaida García Miurviedro Copado y Don Federico García Miurviedro y Vázquez.

Dado en La Unión á veintiuno de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco S. Olmo.—Benito Polo.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SANTA BÁRBARA MINA «CASIANO DE PRADO»

Por acuerdo de la Junta directiva de 15 del presente mes y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 del reglamento de esta Sociedad, se requiere á los señores accionistas que á continuación se expresan, para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha de hoy en que se publica el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, satisfagan sus débitos por importe de los dividendos pasivos que se detallan, y los que así no lo hicieren, incurrirán en la caducidad de sus acciones con pérdida de todos sus derechos en la expresada Sociedad.

INTERESADOS	Acciones.	Números de dividendos pasivos.	TOTAL
			Pesetas.
D. Fernando Fangere.	10	31 y 32	400
» Juan Samuel Pozzi.	1	32	20
» César Trezza de Mussella.	5	32	100
D.ª Jenny Maria Luisa Ponjol.	1	32	20
» Maria Felicie Casalis.	3	32	60
D. Pierre Bacorlier, Barón d'Ailly.	5	32	100
» Paul Albert, Vizconde de Guey-don.	1	32	20
» E. Senedral de la Grange.	10	32	200
» Antonin Perwier.	2	32	40
» Henry Lerolle.	3	32	60
» Carlos Gustavo Bethemont.	5	32	100

Cartagena 23 de Marzo de 1903.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Bosch.—El Tesorero, S. Bas.—El Contador-Secretario, R. Laymón.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
ALBUDEITE, por la segunda subasta de pesas y medidas.	11 »
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19 50
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	27 »
CEUTI, por la subasta de arbitrio de puestos públicos.	23 »
CEUTI, por la subasta de pesas y medidas.	23 »
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos.	24 »
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10 »
FORTUNA, por la segunda subasta de pesas y medidas.	13 50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	32 50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos	14 »
OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	16 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
TOTANA, por la subasta del arriendo de las casetas de la plaza de la verdura y carnicería	12 50
TOTANA, por la subasta de alumbrado público	15 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16 50
ULEA, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca por el Segura.	17 50
VILLANUEVA, por la tercera subasta de degüello de reses	9 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.